

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

SESION EXTRAORDINARIA PLENO MUNICIPAL

DEL DIA 14-10-2015

ALCALDE-PRESIDENTE

Miguel Rodríguez Colomina

CONCEJALES

Dña Aurora Salvador Salas

Dña. Matilde Díaz Díaz

D. Juan Sebastián Viciano Mota

Dña. Maria Dolores Salas Salvador

Dña Ana Cristina Viciano Milán

SECRETARIA

Doña Carmen Pilar Pallarés Muñoz

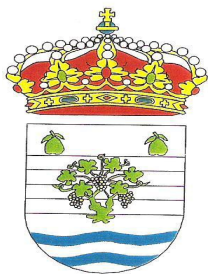
En el Salón de Sesiones de la Villa de Rágol a 14 de Octubre de 2015.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Siendo las 9,40 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

1. Aprobación Acta Sesión Anterior.-

Se procede a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de 11 de Septiembre de 2015 que es aprobada por unanimidad de los concejales presentes (6 votos a favor)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

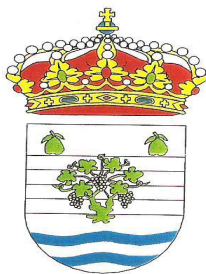
2 Aprobación del expediente de agrupación para sostenimiento del puesto de Secretaría Intervención/ Estatutos

De acuerdo con lo establecido por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- , son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional la de Secretaría, y el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Atendiendo al tamaño poblacional de este municipio, que cuenta con 356 habitantes, y las limitaciones en el orden económico-presupuestario dado que apenas alcanza los 461.000 euros, se considera conveniente acudir a la fórmula de la agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, lo que se justifica en razones de proximidad y la necesidad de conseguir una mayor eficiencia y racionalidad de los recursos humanos atendida la insuficiencia de recursos económicos para mantener cada uno de dichos municipios por separado el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención.

Visto el expediente tramitado al efecto, se adoptaron acuerdos por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, con fechas 22 de Julio (Rágol) y 31 de julio (Santa Cruz de Marchena)respectivamente, iniciando la tramitación del procedimiento de constitución de la agrupación.

Visto que la Diputación Provincial de Almería, mediante Resolución de fecha 11 de Septiembre, ha emitido informe favorable sobre el expediente de constitución de la agrupación de los ayuntamientos de Rágol y Santa Cruz de Marchena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

Vista la documentación que figura en el expediente, y de acuerdo con el informe de la Secretaría-Intervención de fecha de 19 de Julio, considerando lo establecido en el artículo 3 y la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el pleno por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la constitución de una Agrupación de municipios integrada por Rágol y Santa Cruz de Marchena, y este municipio, a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, así como los Estatutos de dicha Agrupación de municipios, que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE RAGOL Y SANTA CRUZ DE MARCHENA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

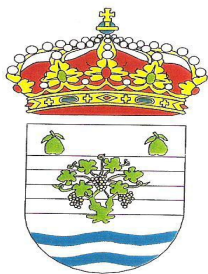
Artículo 1. Disposiciones generales.

1. Los Municipios de Rágol y Santa Cruz de Marchena, se constituyen en Agrupación a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que se regirá por las disposiciones de la legislación de régimen local y la normativa reguladora en materia de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como por las disposiciones de los presentes Estatutos.

2. La Agrupación de Municipios que se constituye, que carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la conforman, tiene como único objeto la disposición y el sostenimiento de un puesto de Secretaría-Intervención común para todos ellos, con el régimen, derechos y obligaciones que se expresan en los artículos siguientes.

3. La capitalidad de la Agrupación, a sus solos efectos, se fija en el Municipio de Rágol. Su sede radicará en la Casa Consistorial del mismo.

4. La clasificación del puesto de trabajo será el determinado por la Comunidad Autónoma según las normas legales de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

Artículo 2. Régimen organizativo de la Agrupación de municipios.

1. La presente Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, se regirá por una Junta de la Agrupación, que se integra por los Alcaldes de los Municipios agrupados, siendo su Presidente el Alcalde del Municipio de la capitalidad y su Secretario el de la Agrupación.

2. Corresponde a la Junta de la Agrupación el conocimiento y resolución de los asuntos de competencia de la misma y a su Presidente su representación y la convocatoria, presidencia, dirección de las deliberaciones de la Junta y ejecución de sus acuerdos.

Artículo 3. Régimen aplicable al puesto en común de Secretaría objeto de la Agrupación.

1. El régimen de derechos y obligaciones del Secretario será el establecido en la legislación vigente en materia de régimen local, con las especialidades que se derivan de los presentes Estatutos.

2. El Secretario de la Agrupación se desplazará a los Ayuntamientos interesados de acuerdo con el siguiente cuadrante regulador de su jornada de trabajo, que comprende régimen de días y horas, y festividades que le son aplicables:

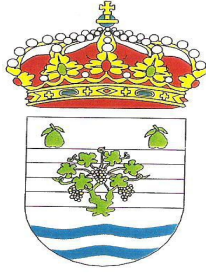
Rágol: Lunes, Miércoles y Viernes

Santa Cruz de Marchena: Martes y Jueves

No obstante mediante Resolución conjunta de las Alcaldías de los Ayuntamientos que integran la Agrupación, se podrá, de forma extraordinaria y por motivos de urgencia o necesidades del servicio debidamente justificados, modificar dicho régimen concreto de jornada de trabajo para alguna semana.

3. Las retribuciones básicas del funcionario titular del puesto de trabajo serán las establecidas legalmente en cada momento: El complemento de destino es el correspondiente al nivel 26 asignado al puesto de trabajo.

Las retribuciones complementarias se fijarán por la Junta de la Agrupación: debiendo ratificarse su aprobación por los respectivos Plenos de las Corporaciones que integran la Agrupación. Si alguno de los Ayuntamientos interesados aprobara cualquier otro complemento, indemnización o gratificación, legalmente posible y no acordada por la Junta de la Agrupación, deberá correr íntegramente con su coste. En el caso de la cuantía del complemento específico esta deberá respetar lo establecido por el artículo , 8.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre retribuciones del personal funcionario de Administración Local (RRFAL), que en el caso de los funcionarios con habilitación estatal que prestan servicios en Agrupaciones, establece que deberá fijarse como parte obligada del complemento específico un 15% de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

cuantía del complemento de destino asignado al puesto por la entidad agrupada, sin que pueda exceder del 60% de éste (se trata del denominado “complemento de agrupación”)

4. El régimen de distribución de las retribuciones y cotizaciones sociales del puesto de trabajo que se sostiene en común entre las entidades agrupadas será el siguiente:

El 60 % de las retribuciones y cotizaciones corresponderán al Ayuntamiento de Rágol

El 40% de las retribuciones y cotizaciones corresponderán al Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena

5. El Ayuntamiento de Rágol será el pagador de las retribuciones y cotizaciones sociales del puesto de trabajo, debiendo el Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena ingresar en las arcas municipales de Rágol las cantidades resultantes de aplicar los porcentajes arriba señalados

Artículo 4. Plazo de vigencia y causas de disolución.

1. La Agrupación se constituye por tiempo indefinido y entrará en vigor desde su aprobación y la de estos estatutos por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Constituyen causas de disolución de la Agrupación las establecidas legislativamente y con sujeción a los requisitos requeridos

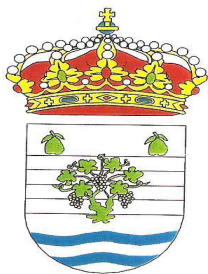
Artículo 5. Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos estatutos y la separación o agregación de Municipios a la Agrupación, requerirá los mismo trámites exigidos legalmente para su constitución y la aprobación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Régimen de provisión del puesto que se agrupa en el momento de constitución de la agrupación.

En el momento de la creación de esta Agrupación y estando ocupado con carácter definitivo el puesto de secretaria intervención del Ayuntamiento de Rágol y ,por acumulación, el de Santa Cruz de Marchena por la misma titular, esta será la Secretaria de la Agrupacion.

En caso de vacante, la plaza estará sometida para su ocupación por cuantos concursos y requisitos basados en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

merito y la capacidad estén vigentes en ese momento”

SEGUNDO.- Someter el expediente a trámite de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en los tablones de anuncios de las entidades locales interesadas, por plazo de un mes, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento que se tramita. En el caso de que no haya alegaciones a este acuerdo plenario se entenderá definitivo, en caso contrario, el Pleno deberá, a la vista de las alegaciones, volver a aprobar, esta vez con carácter definitivo los estatutos y la constitución de la Agrupación.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de Alegaciones o resueltas en su caso las mismas, remitir el expediente tramitado a la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, hecho que como Secretaria, CERTIFICO.

Vto. Bno. EL ALCALDE,

LA SECRETARIA

D. Miguel Rodríguez Colomina

Dña. Carmen P. Pallarés Muñoz